

BOLESA DE MADRID.—COPIACION OFICIAL DEL 30 DE OCTUBRE DE 1923

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto 1919.) <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo Pesetas	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	O/O			O/O	Fechas				
29-10-923	70,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	69,00 y 75	29-10-923	568,00	Banco de España.....	500		508,00
29-10-923	70,00	» E, de 25.000 » »	69,00	29-10-923	240,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		240,00
29-10-923	70,00	» D, de 12.500 » »	69,00 y 80	29-10-923	266,00	Banco Hipotecario de España...	500		
29-10-923	70,25	» C, de 5.000 » »	69,00	18-5-923	85,00	Banco de Castilla.....	250		
29-10-923	70,25	» B, de 2.500 » »	69,00, 80 y 85	29-10-923	173,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	
29-10-923	70,25	» A, de 500 » »	69,95	27-10-923	140,00	Banco Español de Crédito.....	250		148,00
29-10-923	71,00	» G, de 100 » »	70,00	29-10-923	350,00	Unión Española de Explosivos...	100		
29-10-923	71,00	» H, de 200 » »	70,00	29-10-923	88,00	Socied. Gral. Azuc. (Preferentes)	500		
29-10-923	70,25	En diferentes series.....	70,00, 69,00 y 69,85	20-10-923	34,75	carera España..... (Ordinarias..)	500		35,00 y 35,25
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		21-6-923	104,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		<i>Estampillado.</i>		26-10-923	282,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		282,50-283-284 ptas.
29-10-923	84,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	84,30	29-10-923	292,00	Idem Norte de España.....	475		290 y 291 id.
29-10-923	84,10	» E, de 12.000 » »	84,30	29-10-923	218,00	B. <sup>o</sup> Español del Río de la Plata.	100 pesos		218 id.
29-10-923	84,60	» D, de 6.000 » »						Interés anual por 100	
29-10-923	85,25	» C, de 4.000 » »		20-10-923	358,00	Bonos del Banco de España.....	500		
29-10-923	85,25	» B, de 2.000 » »	85,25	29-10-923	90,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	90,50
29-10-923	86,25	» A, de 1.000 » »		29-10-923	99,25	Idem id. id.....	500	5	99,20
29-10-923	85,00	» G, de 100 » »		29-10-923	109,90	Idem id. id.....	500	6	100,80
29-10-923	85,00	» H, de 200 » »		27-10-923	74,50	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500		74,50
29-10-923	85,25	En diferentes series.....		29-10-923	91,25	Idem id. id..... (Serie A.)	500	5	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		9-10-923	77,10	F. C. M. Z. A., Va- ladolid a Ariza.....	500	4 1/2	
29-10-923	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		18-10-923	69,50	Idem Norte de Espa- ña. Emisión 17 de Enero de 1905.....	500	3	
29-10-923	86,00	» D, de 12.500 » »	88,00	20-1-923	63,50		500	3	
29-10-923	85,00	» C, de 5.000 » »	85,00	28-5-922	58,25		500	3	
29-10-923	83,50	» B, de 2.500 » »	85,00	18-5-921	53,00		500	3	
29-10-923	85,00	» A, de 500 » »	85,00	18-11-920	52,00		500	3	
20-7-923	80,00	En diferentes series.....	85,00	20-1-923	59,50		500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
22-10-923	91,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		29-10-923	84,25	Obligaciones .....	500		84,25
27-10-923	93,00	» E, de 25.000 » »	91,00	8-10-923	93,00	Expropiaciones del Interior.....	500		90,00
29-10-923	91,25	» D, de 12.500 » »		25-10-923	86,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		80,50
29-10-923	94,25	» C, de 5.000 » »		28-10-923	86,50	Idem id. 1918.....	500		86,50
29-10-923	91,5	» B, de 2.500 » »		28-4-923	65,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
29-10-923	94,25	» A, de 500 » »	94,25						
17-10-923	95,00	En diferentes series.....							
		5 POR 100 AMORTIZABLE							
		EMISION DE 1917							
11-10-923	94,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales							
27-10-923	91,00	» E, de 25.000 » »	93,75						
29-10-923	94,00	» D, de 12.500 » »							
21-10-923	94,25	» C, de 5.000 » »	94,00 y 93,75						
29-10-923	94,25	» B, de 2.500 » »	94,00 y 93,75						
29-10-923	94,25	» A, de 500 » »	94,00 y 93,75						
10-10-923	94,75	En diferentes series.....	93,75						

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	514.000
Idem fin corriente.....	»
Idem fin próximo.....	»
4 por 100 amortizable.....	61.000
5 por 100 amortizable.....	50.500
Acciones del Banco de España.....	1.500
Idem del Banco Hipotecario.....	»
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	5.500
Azucarera.—Preferentes .....	»
Idem.—Ordinarias .....	37.500
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	17.000
Idem id. al 6 % .....	10.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista cheque, 25.000 francos a 41,05 pesetas por 100 francos.—25.000 a 44,10. 100.000 a 44,15.—25.000 a 44,20.—100.000 a 44,25.

LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a 33,60 pesetas una.—2.000 a 33,67.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 7.500 dollars a 7,40 uno.

ROMA, a la vista, cheque, 50.000 libras a 33,60 pesetas por 100 libras.

Gaceta de Madrid.—Núm. 304 31 Octubre 1923 Anexo núm. 1.—Página 285

## SUBASTAS

## GOBERNACION

## CORREOS

## Sección 1.—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del Ramo de Orense y Lalin (56 kilómetros), bajo el tipo máximo de 13.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Orense y Pontevedra, en la oficina de Lalin y en la Dirección general de Correos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 24 de Noviembre próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general el día 29 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 27 de Octubre de 1923.—  
El Director general, José Tafur.

## Modelo de proposición.

Don ..., natural de ... vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—2128

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la principal de Gerona y sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de 25.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la oficina del Ramo de Gerona, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre

de 1904 hasta el día 12 de Noviembre próximo, inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Gerona el día 17 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 27 de Octubre de 1923.—  
El Director general, José Tafur.

## Modelo de proposición.

Don ..., natural de ... vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—2127

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre la Estafeta de Arbo y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Pontevedra y en la oficina del Ramo de Arbo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 24 de Noviembre próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pontevedra, el día 29 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 27 de Octubre de 1923.—  
El Director general, José Tafur.

## Modelo de proposición.

Don ..., natural de ... vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—2129

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre las oficinas del

Ramo de Tortosa y Benifallé (24 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Tarragona y estafeta de Tortosa, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento, para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 24 de Noviembre próximo, inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Tarragona, el día 29 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 27 de Octubre de 1923.—  
El Director general, José Tafur.

## Modelo de proposición.

Don ..., natural de ... vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—2130

## JURTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CÁDIZ

Dispuesta por Real orden de 28 de Agosto próximo pasado la subasta de la concesión de una caseta en el muelle del Martillo, se convocó por el presente a la expresada subasta, que se ha de celebrar con arreglo al pliego de condiciones inserto a continuación.

Cádiz, 22 de Octubre de 1923.—  
El Secretario-Contador, L. A. Osorio. — El Presidente, Francisco de Aramburu.

*Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de la concesión de una caseta para la preparación del pescado, en el muelle del Martillo, del Puerto de Cádiz.*

Artículo 1.º Es objeto de esta subasta la concesión de una superficie de 151,29 metros cuadrados en el muelle del Martillo para instalar una caseta destinada a la preparación del pescado a exportar.

Artículo 2.º Esta concesión se hace con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización comprende una superficie de 151 metros y 29 décimetros cuadrados (151,29), comprendidos en un cuadro de doce y medio metros de lado.

2.ª La caseta se ajustará al proyecto presentado por el peticionario, con zócalo de hormigón, fachadas de hierro y madera, con cubierta de pualita a dos aguas y con los demás detalles indicados en los planos.

3.ª Para ejecutar cualquiera obra de reparación en la caseta solicitará autorización el interesado de la Junta de Obras del Puerto, y no podrá realizarse sin el correspondiente permiso.

4.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, con el concurso de la Dirección de las obras del puerto de Cádiz y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

5.ª Se dará principio a las obras en el plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que por la misma y con asistencia de la Dirección de las obras del puerto de Cádiz, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

7.ª Antes de dar principio a las obras, el concesionario depositará como fianza en la Caja central de Depósitos, o en la Sucursal de la provincia el 3 por 100 del importe total de la obra que ocupe terreno de dominio público, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

8.ª Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y de la Dirección de las obras del puerto de Cádiz.

9.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras buen estado y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

10. Los gastos que se ocasionen en el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. El concesionario abonará por adelantado en la Caja de la Junta de obras del puerto de Cádiz, desde el momento que ocupe el terreno el canon de ocupación de superficie que en la subasta haya alcanzado y cuyo mínimo será el que esté en vigor según la tarifa de ocupación de superficie en los muelles y no dejará de abonarlo mientras no quede levantada la instalación y completamente libre el terreno, sin mercancías, materiales y cualquiera otro objeto perteneciente al interesado.

12. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio

de tercero; cesará cuando la superficie ocupada por la caseta la considere la Junta necesaria para cualquier otro objeto o disponga de local apropiado para realizar las operaciones a que la caseta se destina. En el plazo improrrogable que el Ingeniero Jefe de Obras públicas, de acuerdo con la Junta le conceda, deberá el concesionario retirar la caseta y los efectos que contenga sin derecho a indemnización alguna. En caso de no hacerlo se efectuará por la Junta a cuenta del concesionario.

13. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

14. Esta concesión será previamente reintegrada con una póliza de 100 pesetas, según previene el artículo 84 de la Ley del Timbre.

15. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión; y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 3.º El proyecto de la caseta está de manifiesto en la Sección de Fomento del Gobierno civil de la provincia. (Jefatura de Obras públicas.)

Artículo 4.º La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia. El plazo para presentar proposiciones será de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación del anuncio en la GACETA. Durante ese plazo se admitirá en la Secretaría de la Junta, en las horas hábiles de oficina, las proposiciones que se presenten, en pliegos cerrados, acompañadas, por separado, de la cédula personal del firmante y de resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la Sucursal de esta provincia como garantía provisional, la cantidad de 60 pesetas en metálico. El Secretario dará recibo de estos documentos, indicando en él la fecha de presentación.

Artículo 5.º El acto de la subasta se verificará en la Sala de sesiones de la Junta, a presencia de una Comisión de la misma, y con asistencia del señor Director facultativo y de Notario público, a las doce horas del día laborable siguiente al de vencimiento del plazo de admisión de proposiciones.

Artículo 6.º La Junta se reserva la facultad de desecher en el acto de la subasta las proposiciones que no estén redactadas con arreglo al modelo y las que no se obliguen a satisfacer un canon diario igual o superior a tres pesetas y cuatro céntimos (pesetas 3,04), satisfecho por mensualidades adelantadas.

Artículo 7.º A las veinticuatro horas de celebrada la subasta se devolverán los resguardos de los depósitos a los firmantes de las proposiciones que hubiesen sido desechadas.

Artículo 8.º Una vez conocido oficialmente el resultado de la subasta, será obligación del rematante depositar la fianza del 3 por 100 que señala la condición 7.ª de la concesión.

Asimismo quedará obligado el concesionario a otorgar escritura pública del contrato de arrendamiento ante el Notario de Cádiz que la Junta designe. El adjudicatario presentará a la Junta la escritura en plazo que no podrá exceder de diez (10) días, contados desde que se le comunique la adjudicación.

La falta de cumplimiento de esta condición trae consigo la rescisión del contrato con pérdida del depósito provisional.

Artículo 9.º Los gastos de escritura y acta notarial de la subasta, lo mismo que los que ocasionen las copias que se pidan y los anuncios en los periódicos oficiales, serán de cuenta del adjudicatario.

Artículo 10.º Una vez firmada la escritura de contrato, se devolverá la fianza provisional.

Artículo 11.º Se reserva a D. José Monis García, solicitante de la concesión, el derecho de tanteo.

Artículo 12.º Si el Sr. Monis no hiciera uso del derecho que se le reconoce por el artículo anterior y resultase ser otro el concesionario, éste deberá abonarle los gastos de tramitación del expediente de concesión y los de redacción del proyecto de la misma, valorados por la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Cádiz, 20 de Octubre de 1923.—  
El Secretario-Contador, L. A. Osorio.  
V.º B.º: el Presidente, Francisco de Aramburu.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... según cédula personal de... clase, número... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha... de... de 1923, y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de la concesión de una caseta en el muelle del Martillo del puerto de Cádiz, se comprometo a utilizar la concesión con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y a satisfacer por ella un canon de pesetas... diarias, pagadero por mensualidades adelantadas.

(Adviértese a los licitadores que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) S—2096

#### REGIMIENTO DE INFANTERÍA BORBON, NUMERO 17

MÁLAGA

Se anuncia concurso para adquirir las prendas de uniforme que necesita este Cuerpo y cuyo pliego de condiciones se ha publicado en los *Diarios Oficiales del Ministerio de la Guerra*, números 235 y 236 de 23 y 24 de Octubre del año actual, termi-

ando el plazo de admisión de modelos el 8 de Noviembre.

*Prendas que se citan:*

Cañidores, 250; gorros, 500; guerras de paño, 500 (de ellas 12 para suboficiales y 42 para sargentos); capotes azules, 500 (de ellos 12 para suboficiales y 42 para sargentos); correajes para personal de ametralladoras, 70; gorras de paño para ordenanzas, 50; bolsas de aseo, 500; escudos para gastadores, 15. S—2125

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

Don José Morell Gadea, Agente Recaudador de la Hacienda en la zona de Pego,

Hago saber: Que por débitos de urbana en esta villa, correspondientes al año 1922-23, embargué a doña Carmela Company Sendra, viuda de Vicente Moll Bordés, y a los herederos de éste, de paradero desconocido, una casa de habitación, situada en esta villa, calle de San Bartolomé, número 55, libre de gravámenes, a responder de 103,27 pesetas, teniendo un valor, según capitalización de 356,25 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 16 del próximo Junio, en el local de las oficinas de Recaudación, Alfonso, 27, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dichos deudores, herederos de Vicente Moll Bordés, e ignorando a su vez quiénes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia y Gaceta de Madrid*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pego, 14 de Mayo de 1923.—El Recaudador, José Morell.

P—3840

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE REQUENA

D. José Navarro Pastor, Recaudador Auxiliar de la Hacienda en la zona de Requena.

Hago saber: Que para responder de los débitos que por territorial tiene contraídos el deudor D. José Joaquín Terrero Sánchez, se le ha embargado la siguiente finca:

Una casa de habitación compuesta de tres pisos, con el firme y trillo, de cabida 800 arrobas, sita en

esta ciudad, calle del Poeta Herro, número 16 (antes Olivas), sin que conste el de la manzana lindante, a Saliente o enfrente, dicha calle; Poniente o espalda, Zacarias García; Mediodía o izquierda entrando, Emeterio Pérez y Hermano, y Norte o derecha, calle de Cánovas del Castillo (antes San Carlos).

Y como el deudor se halla comprendido en lo que determina el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente en el *Boletín Oficial y Gaceta de Madrid*, para que llegue a su conocimiento.

Requena, 16 de Mayo de 1923.—El Agente, José Navarro.

P—3959

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SAGUNTO

D. Ramón Lluesma Ferrés, Agente Auxiliar de Contribuciones en la zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña María Arnau Alcamí, en término municipal de Sagunto, por débitos de contribución territorial urbana, correspondientes a los años 1912 a 1922-23, importantes 28,91 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 15 del actual la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a doña María Arnau Alcamí.

Notifíquese esta providencia a dicha deudora, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.”

Y desconociéndose el actual domicilio de dicha deudora, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia y Gaceta de Madrid*.

Sagunto, 17 de Mayo de 1923.—El Recaudador, R. Lluesma.

P—3960

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TÁRREGA

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agente ejecutivo, auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes al año de 1921-22, instruyo expediente de apremio contra D. José Martínez Bosch, a quien le fué embargada:

Una finca rústica, campo y viña.

sita en este término y partida Plana de las Monjas, de extensión seis hectáreas 42,81 áreas, 14 decímetros: linda: a Oriente, con herederos de José Romagosa de Nalech, mediante el punto donde antes pasaba una acequia y parte con José Turullols; a Mediodía, con el barranco; por Poniente, con José Escrivá y Jaime Pons, y por Norte, con un sendero, vulgo Carreró, que conduce a la Torre del Croix.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese e ífjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Bellpuig, 22 de Mayo de 1923.—El Agente, Casimiro Rabasa.

P—4003 y 4004

### SAN VARTI DE MELIA

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agente ejecutivo Auxiliar de la Hacienda de la zona de Tárrega.

Certifico: Que por débitos de contribución urbana, correspondientes al año 1922-23, se encuentra comprendido D. Blas Mata Badía, sin que conste tenga en esta localidad persona que el represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del parti-

do para la anotación preventiva de embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

San Martí de Meliá, 26 de Mayo de 1923.—El Agente, Casimiro Rabasa.  
P—4169

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMAZORA

D. Vicente Adsuara Adsuara, Alcalde de Almazora.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Enrique Esteve Esmeralda, número 59 del sorteo del año pasado de 1922, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano de doble vínculo Joaquín, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Joaquín Esteve Esmeralda, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Joaquín Esteve Esmeralda, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Enrique, en la actualidad soldado del Regimiento de Infantería de Africa 68.

El repetido Joaquín Esteve Esmeralda, es natural de Almazora, hijo de Joaquín y de María, y cuenta treinta y cuatro años de edad, ignorándose sus señas personales por hacer más de catorce años que ha desaparecido.

Almazora, 24 de Julio de 1923.—El Alcalde, Vicente Adsuara.

M—6304

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ANTAS DE ULLA

El Alcalde del Ayuntamiento de Antas de Ulla.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Antonio Carnero García, de veintisiete años, natural de Peibas, hijo de Manuel y María, hermano del naco Severo Carnero García, número 73 del sorteo para el reemplazo de

1923, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

En Antas de Ulla a 20 de Julio de 1923.—El Alcalde, Dionisio Rivas.

M—6305

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARAFO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Eugenio Albertos Núñez, concurrente al reemplazo del año 1922, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Adolfo Albertos Fenera, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Adolfo Albertos Fenera, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Adolfo Albertos Fenera, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Eugenio Albertos Núñez.

El repetido Adolfo Albertos Fenera, es natural de Arafo, hijo de Domingo y de Valeriana, y cuenta cuarenta y ocho años de edad, estatura regular, color blanco, usa bigote y no tiene señas particulares.

Arafo a 25 de Julio de 1923.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

M—6306

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARICO

Tramitado en este Ayuntamiento a petición del mozo del reemplazo actual Benito Tejera Martín, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de sus padres José Tejera y Carmen Martín, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora sus paraderos durante dicho tiempo y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos José Tejera y Carmen Martín, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, los citados José Tejera y Carmen Martín, son de esta naturaleza y cuentan sesenta y cinco y sesenta años de edad, respectivamente, sin que consten otras señas personales.

En Arico a 30 de Julio de 1923.—El Alcalde, Pedro Fernández.

M—6307

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Miguel y Manuel Delgado Duque, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Miguel y Manuel Delgado Duque, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Miguel y Manuel Delgado Duque, son hijos de Diego y de Guillerma, cuentan treinta y siete y treinta y cinco años de edad respectivamente, y son naturales de Breña Alta, en esta provincia, de estatura regular y color bruno, sin que consten otras señas personales.

Arico, 24 de Junio de 1923.—El Alcalde, Pedro Ferrnomo.

M—6308

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARURE DE LA GOMERA

D. Antonio Negrín Piñero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arure de la Gomera.

Hago saber: Que conforme previene el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se instruye expediente por este Ayuntamiento para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Domingo Cabrera Aguilar, hijo de José y de María, natural de este pueblo, de unos veintinueve años de edad, hermano del mozo del reemplazo de 1917 Antonio Cabrera Aguilar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado Reglamento se hace público a fin de que llegue a conocimiento de todas las Autoridades y quienes ruego me participen cuantos datos tengan o adquirieran de los mencionados individuos.

Arure de la Gomera, 23 de Agosto de 1923.—Antonio Negrín.

M—6309

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BOAL

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José, Ceferino y Carlos Rodríguez González, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento

miento de la actual residencia de los ahudidos José, Ceferino y Carlos se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados José, Ceferino y Carlos Rodríguez González son hijos de Domingo y de Teresa, cuyas señas son: las de José, cuarenta y cuatro años de edad, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y estatura regulares; las de Ceferino, pelo y cejas castaño claro, nariz regular, y las de Carlos, pelo, cejas y ojos castaño claro, color bueno, estatura regular.

En Boal a 13 de Septiembre de 1923.  
El Alcalde, José G. Sineriz.

M-6310

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALLOSA DE SEGURA

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Rafael Painies Bernabeu, número 30 del reemplazo del año 1921, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Antonio Painies Bernabeu, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano Antonio Painies Bernabeu se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Painies Bernabeu para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consol español, a fines relativos del servicio militar de su hermano Rafael Painies Bernabeu.

El repetido Antonio Painies Bernabeu es natural de esta villa, hijo de Antonio y de Rosario, y cuenta treinta y seis años de edad, de rostro moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, de estatura alta.

Callosa de Segura a 10 de Septiembre de 1923.—El Alcalde, Roque Niza

M-6311

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDADELA

D. Bartolomé Tudurí Moll, Teniente tercero de Alcalde encargado accidentalmente de la Alcaldía de la ciudad de Ciudadela de Menorca.

Por el presente llamo y emplazo a Pedro Capó Mercadal, hijo de Lorenzo y de Juana, de treinta y cinco años de edad, natural de esta ciudad y residente que fué de la misma, de la que se ausentó en el mes de Diciembre de 1901, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consol español, a fines del servicio militar de su hermano Lorenzo Capó Mercadal.

Ciudadela, 8 de Agosto de 1923.—El Alcalde accidental, Bartolomé Tudurí.

M-6334

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ENFESTA

D. Manuel Nogueira Lorenzo, Alcalde accidental de Enfesta, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Perfecto Míguez Ferreiro, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo expresado, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de sus hermanos José y Jesús Míguez Ferreiro, y cuyas circunstancias son las siguientes: Son hijos de Manuel y de Dolores, nacieron en Enfesta, provincia de La Coruña, su estado era el de solteros, y de oficio labradores al ausentarse del pueblo de Enfesta, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados José y Jesús Míguez Ferreiro, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Enfesta a 10 de Septiembre de 1923.—El Alcalde accidental, Manuel Nogueira.

M-6312

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FONSAGRADA

El Alcalde del Ayuntamiento de Fonsagrada.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel Pérez López, hijo de Antonio y de Generosa, natural de Ermes, en este término municipal, a fin de poder justificar la excepción comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley, alegada por su hermano José, número 78 del sorteo para el reemplazo del año actual, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

En Fonsagrada a 26 de Julio de 1923.—El Alcalde, Pedro Fernández.

M-6313

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUIMAR

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco, Fernando e Isidro González, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora sus paraderos durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército,

y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los ahudidos Francisco, Fernando e Isidro González, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Francisco, Fernando e Isidro González, son hijos de Julia González Pérez, cuentan treinta y cinco, treinta y tres y veintinueve años de edad, respectivamente, desconociéndose toda clase de datos para identificarlos, porque se ausentaron de esta villa desde muy pequeños.

En Guimarães a 19 de Julio de 1923.  
El Alcalde, Tomás Cruz.

M-6314

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE INGENIO

D. Francisco Pérez Medina, Alcalde constitucional de este pueblo de Ingenio.

Hago saber: Que con el fin de justificar la excepción alegada por el mozo del reemplazo de 1918 José Hernández Medina, acogido a los beneficios de la ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918, y Real orden circular de 18 de Enero de 1922, hijo de José y de María, me hallo instruyendo expediente para comprobar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del hermano de aquél llamado Juan, soltero, jornalero y de veintidós años de edad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas, ruego a todas las Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, participen a esta Alcaldía, caso de conocerlo, el paradero del hermano del mozo expresado a los efectos oportunos.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, libro el presente en este pueblo del Ingenio a 12 de Septiembre de 1923.—El Alcalde, Francisco Pérez.

M-6315

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOUSAME

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ramón Figueira Filgueira, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Figueira Filgueira, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel pa-

ra que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Ramón.

El repetido Manuel Figueroa es natural de Riato, hijo de José y de Juana y cuenta veintiséis años de edad; sus señas al ausentarse para Buenos Aires eran: estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, color triguño y señas particulares, una cicatriz encima de una ceja.

Lousame, 29 de Agosto de 1923.  
El Alcalde, José Barreiro.

M—6317

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LLANES

Por este Ayuntamiento se instruye expediente de ausencia e ignorado paradero por más de diez años de los siguientes ausentes:

Ramón Crespo Gómez, de cuarenta y un años de edad, embarcado hace unos veintiocho con rumbo a México, siendo sus señas al embarcar: edad trece años, estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, orejas regulares, cara redonda, sin señas particulares.

Valeriano Crespo Gómez, de treinta y cuatro años de edad, embarcó con rumbo a Méjico, siendo sus señas al embarcar: edad catorce años, estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz, boca y orejas regulares, cara alargada, sin señas particulares.

Manuel Crespo Gómez, de veintiseis años de edad, embarcó con rumbo a Méjico, siendo sus señas al embarcar: edad quince años; estatura baja, color moreno, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, nariz, boca y orejas regulares; cara redonda, sin señas particulares.

José Crespo Gómez, de veintitrés años de edad, embarcó con rumbo a Méjico, siendo sus señas al embarcar: edad trece años, estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, cejas al pelo; nariz, boca y orejas regulares, cara redonda; sin señas particulares.

Lo que se hace público a los efectos que previene el artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas.

Consistoriales de Llanes, 24 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Francisco Hierandi.

M—6318

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MELLID

D. Amador Rodríguez Rodríguez, primer Teniente Alcalde en funciones.

Hago saber: Que en instancia de Domingo Corral, padre del mozo Vicente Vilar Corral, número 12 del actual reemplazo y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo de referencia, alistado por el

Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de los hermanos de dicho mozo Jesús y Segundo Vilar Corral, hijos de Domingo Antonio y de Carmen, naturales de la parroquia de Agrón, en el término municipal de Mellid, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruego a cualquiera persona que tenga conocimiento del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados Jesús y Segundo Vilar Corral, que tengan a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, extiendo el presente.

Mellid (Coruña), 1 de Julio de 1923.—El primer Teniente Alcalde en funciones, Amador Rodríguez.

M—6319

## ANUNCIOS OFICIALES

### COMPANIA EDITORIAL NUÑEZ SAMPER, S. A.

#### CONVOCATORIA

Se convoca al Consejo de Administración de la Compañía Editorial Núñez Samper (S. A.), para el día 9 de Noviembre próximo, a las seis de la tarde, en el domicilio social, calle de Martín de los Herros, para dar cuenta de asuntos graves realizados por el Director Gerente de la Compañía, y convocar a Junta general extraordinaria de accionistas a fin de que entienda en el asunto.

Madrid, 30 de Octubre de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Bartolomé y Más.

X—2765

### BANCO ESPAÑOL

El Banco Español convoca a sus accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 30 de Enero próximo, a las seis de la tarde, en su domicilio social de Madrid, Avenida del Conde de Peñalver, 24, y Gran Vía, 23, para ratificar los actos y contratos realizados desde su constitución, modificar los artículos 3.º, 6.º, 8.º, 16, 27, 32, 43, 46, 47, 50 y 56 de los Estatutos por que se rige y elegir a todas y cada una de las personas que han de seguir integrando su Consejo de Administración y su Comité ejecutivo, cubriendo también las vacantes que en aquella fecha estén por cubrir.

Madrid, 29 de Octubre de 1923.—El Director general interino, en funciones de Presidente del Comité ejecutivo, Santiago Blanco Nieto.—El Consejero-Delegado, en funciones otorgadas de Presidente provisional del Consejo de Administración, Antonio Bartolomé y Más.

X—2704

### COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Habiendo fallecido en el día de ayer el Agente de Cambio y Bolsa de este Ilustre Colegio, D. Francisco de las Rivas y López, esta Junta Sindical lo anuncia al público a los efectos de la provisión de la vacante y devolución de su fianza, por término de seis meses, con arreglo a lo prevenido en los artículos 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento general de Bolsas.

Madrid, 29 de Octubre de 1923.—El Secretario, Pedro Labat.—V.º B.º.—El Síndico-Presidente, Agustín Peláez.

X—2711

### PATRONATO DEL EXCELENTISIMO SEÑOR MARQUES DE URQUIJO

A fin de verificar la distribución que dicho Sr. Marqués dispone en la cláusula décima del testamento que otorgó en 21 de Enero de 1885, este Patronato hace saber que, correspondiendo este año la dicha distribución entre veinte jóvenes de ambos sexos, para contraer matrimonio canónico, y que no pasen de veintiséis años, los que se crean con derecho, por reunir las condiciones necesarias, podrán dirigir al Secretario de este Patronato, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este edicto, instancia en papel del sello correspondiente, acompañada de los documentos siguientes:

Certificación de bautismo.  
Idem de buena conducta religiosa, expedida por el Párroco.

Madrid, 1.º de Noviembre de 1923.—El Secretario del Patronato, Párroco de San Sebastián, Hilario Herranz Establés.

X—2710

### SEGUNDO REGIMIENTO DE ARTILLERIA DE MONTANA

Debiendo este Cuerpo cumplimentar la Real orden circular de 22 de Septiembre último (D. O. núm. 211, por el presente se invita a las casas constructoras a que remitan al señor Comandante Mayor modelos y presupuestos de lavaderos mecánicos, en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, en que se reunirá la Junta económica para examinar los presentados, teniendo en cuenta el promedio de 1.000 mudas semanales y 1.000 juegos de cama.

Vitoria, 16 de Octubre de 1923.

X—2695

### GOBIERNO CIVIL DE LA CORONA

Habiendo recurrido a este Gobierno civil, en escrito de 19 de Agosto de 1922, D. Antonio Conde Castilla, Corredor Intérprete de Luques de este puerto, suplicando que le sea devuelta la fianza que tiene constituida para responder del ejercicio del referido cargo, de conformidad con lo informado por el Consejo

provincial de Fomento en esta Capital, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 67 del Reglamento interior de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885, he acordado anunciar solicitada devolución de la fianza

referida, a fin de que en el plazo de seis meses desde la publicación del presente, conforme al artículo 946 del Código de Comercio, puedan formularse ante los Tribunales de justicia las reclamaciones que pro-

cedan contra la repetida fianza, la que transcurrido dicho plazo sin haber sido intervenida en forma será devuelta al interesado.

La Coruña, 19 de Octubre de 1923.  
El Gobernador. X—2702

## BANCO HISPANO AMERICANO

MADRID

### BALANCE EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 1923

ACTIVO		PESETAS	PASIVO		PESETAS
Caja y Bancos:			Capital .....		100.000.000,00
Caja y Banco de España....	45.016.036,45		Fondo de reserva:		
Monedas y billetes extranjeros.....	488.209,91		Ordinario .....	5.889.789,31	
Bancos y Banqueros.....	69.309.921,10		Extraordinario .....	18.000.090,00	
		115.814.157,46			23.889.789,31
Cartera:			Acreedores:		
Efectos de Comercio hasta noventa días.....	246.589.015,19		Acreedores a la vista.....	518.346.508,82	
Efectos de Comercio a mayor plazo.....	278.019,00		Acreedores hasta el plazo de un mes.....	4.349.381,20	
Títulos:			Acreedores a mayores plazos.....	35.455.678,47	
Fondos públicos.....	151.659.068,07		Acreedores en moneda extranjera.....	74.225.129,11	
Otros valores.....	58.204.036,12	455.730.178,38			632.376.692,60
Créditos:			Efectos y demás obligaciones a pagar.....		16.202.607,41
Deudores con garantía prendaria.....	73.823.297,66		Acceptaciones .....		2.373.347,25
Deudores varios a la vista..	42.060.228,23		Pérdidas y ganancias: remanente de 1922...		505.608,47
Deudores a plazo.....	10.995.821,55		Cuentas de orden y diversas.....		118.367.435,46
Deudores en moneda extranjera.....	75.553.317,17	202.432.664,61	Dividendos activos.....		172.752,50
Inmuebles .....		20.984.047,63			893.887.633,00
Mobiliario e instalación .....		4.950.021,58	Depositantes.....		2.172.531.296,70
Accionistas.....		10.013.400,00			
Cuentas de orden y diversas.....		62.968.153,34			
		893.887.633,00			
Depósitos.....		2.172.531.296,70			
<b>Total.....</b>		<b>3.066.418.929,70</b>	<b>Total.....</b>		<b>3.066.418.929,70</b>

El Jefe de Contabilidad, H. García.—El Director-Gerente, Julián Cifuentes.

X—2713

Sucesores de Rivadeneira (S. A.) Paseo de San Vicente, 21, Tel. J-378.